



6.2. Durante la sesión de instalación, la Comisión Multisectorial elabora y aprueba, por mayoría simple de sus miembros, su Plan de Trabajo y sus reglas de funcionamiento.

6.3. Las sesiones de la Comisión Multisectorial se llevan a cabo con una periodicidad no mayor a quince días calendario entre ellas, priorizándose la realización de sesiones mediante plataformas y aplicaciones virtuales.

Artículo 7.- Participación de otras entidades públicas o privadas

7.1. La Comisión Multisectorial, para el cumplimiento de su objeto y función, puede convocar la participación de otras entidades públicas, incluyendo entes rectores y/o titulares de órganos de Alta Dirección del Sector Público, en el marco de sus respectivas competencias; así como, de personas jurídicas privadas, instituciones académicas y de investigación y organizaciones no gubernamentales y según corresponda otros niveles de gobierno; en calidad de invitados.

7.2. La Comisión Multisectorial, a través de la Secretaría Técnica, solicita información a las entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones, quienes deben proporcionarla conforme al criterio de colaboración establecido por el sub numeral 87.2.2. del numeral 87 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 8.- Vigencia de la Comisión Multisectorial y plazo para la presentación del Informe

La Comisión Multisectorial aprueba y presenta, ante el/la titular del Ministerio de Inclusión Social, el informe técnico a que se refiere el literal g) del artículo 3 de la presente norma, en un plazo no mayor a 120 días calendarios contados a partir de su instalación. Este informe es entregado al/la Presidente/a del Consejo de Ministros por el/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 9.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los gastos que involucren la participación de los/las representantes de la Comisión Multisectorial se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades que representan, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, el Ministro de Salud, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro de Cultura.

Artículo 11.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), así como en las sedes digitales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp) y Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

DIANA MILOSLAVICH TUPAC
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud

BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2049465-13

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 037-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 00394-2022-MINDEF/SG, complementado con el Oficio N° 00352-2022-MINDEF/VRD-DGPP, el Ministerio de Defensa solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 38 460 598,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad operativa y logística de la Base Aeronaval del Callao" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2193999; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00007-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP y el Informe N° 00056-2022-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 051-2022-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 048-2022-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas precisa que de acuerdo a la información registrada en el Banco de Inversiones (BI), el Proyecto de Inversión con CUI N° 2193999, se encuentra viable, activo y en la fase de ejecución, conforme al numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, asimismo, indica que no se ha identificado duplicidad ni fraccionamiento respecto de dicha inversión; por otro lado, señala que el citado Proyecto de Inversión contribuye al cierre de la brecha del servicio "Control, vigilancia y defensa terrestre, aéreo y marítimo, fluvial, lacustre del territorio nacional", cuyo indicador se denomina "Porcentaje de unidades militares (terrestres, aéreo y marítimo, fluvial, lacustre) para el control, vigilancia y defensa del territorio nacional con limitada capacidad operativa";

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 38 460 598,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 38 460 598,00 (TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación de la capacidad operativa y logística de la Base Aeronaval del Callao" con CUI N° 2193999, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	38 460 598,00
	=====
TOTAL EGRESOS	38 460 598,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	004 : Marina de Guerra del Perú
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional
PROYECTO	2193999 : Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Operativa y Logística de la Base Aeronaval del Callao
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	38 460 598,00
	=====
TOTAL EGRESOS	38 460 598,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2049465-4

Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)

DECRETO SUPREMO
N° 038-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 193 de la Constitución Política del Perú dispone que los recursos asignados del Fondo de Compensación Regional son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales y tienen carácter redistributivo, conforme a Ley;

Que, mediante la Ley N° 31069, Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los Gobiernos Regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), se establece la constitución, distribución, exclusiones y usos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR); asimismo, se dispone su implementación gradual a partir del año fiscal 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2021-EF se aprueban normas reglamentarias y metodología